

ACTA NÚMERO CINCUENTA: En Sesión Ordinaria celebrada en el Despacho del señor Alcalde Municipal, del Concejo Municipal del Municipio de La Unión, a las ocho horas del día diez de julio del año dos mil diecinueve; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario, Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; Ramon de Jesús Arriola, Cuarto Regidor; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Primer Regidor Suplente; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) Que en nuestro municipio, existen una serie de necesidades básicas en la infraestructura vial en los diferentes cantones, caseríos, colonia y barrios, los cuales requiere reparaciones y mantenimiento por el mal estado en las que se encuentran por el uso y por las lluvias, afectando directamente la calidad de vida de los habitantes del municipio; II) Con el propósito de darle seguimiento al desarrollo de las comunidades las cuales compete a la municipalidad de conformidad de conformidad al Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, que establece que es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de las comunidad, así mismo el referido artículo en el numeral 8, establece que es obligación del Concejo llevar buenas relaciones con las Instituciones Públicas Nacionales, Regionales y Departamentales como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor funcionamiento de los fines de los mismos; **POR TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** I) Autorizar al señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que puede Gestionar y suscribir cualquier Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial ante el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano; **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS:** Vistas la solicitud

presentada por Terminales de Gas del Pacifico S.A de C.V; de fecha 22 de mayo del corriente año; en la cual solicita permiso para la construcción y funcionamiento de tres tanques esféricos de una capacidad de almacenamiento de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO galones americanos cada uno de ellos, equivalentes a CUATRO MIL SETENTA Y UN METROS CUBICOS, cada uno de ellos, las cuales ascienden a un monto de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DOLARES (\$ 9,448,629.00), según presupuestos presentados por la empresa. CONSIDERANDO: Que la sociedad Terminales de Gas del Pacifico S.A. de C.V. se encuentra operando en nuestro Municipio en las mismas instalaciones, desde el año mil novecientos noventa siete, y que dicha solicitud obedece a que la capacidad de almacenamiento es insuficiente para su producto, lo que afecta el abastecimiento en el mercado nacional, en uso de sus facultades Constitucionales y municipales, este concejo Municipal ACUERDA: Conceder a Terminales de Gas del Pacifico S.A. de C.V, Licencia de Construcción y Funcionamiento de tres tanques esféricos, de una capacidad de almacenamiento de UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO galones americanos cada uno de ellos, equivalentes a CUATRO MIL SETENTA Y UN METROS CUBICOS por cada uno de ellos, para gas licuado de petróleo, el cual serán instaladas en la planta ubicada en carretera a playitas kilometro dos y medio, punta gorda, en este Municipio, previo al pago de la tasa correspondiente, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 61/100 DOLARES (\$247,538.61), según resolución del Encargado de Registro y Control Tributario de esta municipalidad. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que debido al alto costo en que está incurriendo la administración municipal en cuanto al mantenimiento de los servicios públicos municipales, las tasas que se cobran actualmente por tales servicios, no son suficientes para cumplir los gastos de los mismos. **II)** Que el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, ha presentado informe mediante el cual da a conocer los estudios técnicos de los costos recomendando implementar una nueva Ordenanza de Tasas Municipales de los diferentes servicios que se prestan a la población. **III)** Que por decreto municipal No.5, publicada en el Diario Oficial No. 8 tomo 398, del 14 de enero de 2013, se emitió la Ordenanza de Tasas por servicios municipales, Licencias, Matriculas o Patente del municipio de La Unión. **III-** En base a las competencias establecidas en la Ley General Tributaria Municipal, los municipios deberán modificar la estructura su sistema tributario, sustituyendo aquellos tributos de baja generación de ingresos por otros que aseguren una mayor recaudación, para el

debido cumplimiento de los fines del Municipio. IV- Que según el artículo 130 Inciso 2º. de la Ley General Tributaria Municipal, los Municipios deberán tomar en cuenta para la fijación de las tasas, los costos de suministros de servicio, el beneficio que presta los usuarios y la realidad socioeconómica de la población. V- Que según los artículos 142 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal, deberán ser gravados las extensiones de patentes y licencias. VI- Que según el artículo 144 de la Ley General Tributaria Municipal, también se gravarán las tasas por servicios Jurídicos; VII- Que los Municipios deberán actualizar periódicamente sus correspondiente Leyes y Ordenanzas tributarias con el objeto de actualizarlos de acuerdo a la realidad socioeconómica del Municipio. VIII- Según el artículo 153 de la Ley General Tributaria Municipal, cuando las actualizaciones consisten en ajustes o reajustes que provoquen el aumento en los tributos, se estipulará bajo lo establecido en el Inciso 2º y 3º del artículo 130. IX- Que el artículo 30 numeral 4, del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir Ordenanza para normar el Gobierno y la Administración Municipal; X- Que el artículo 69 inciso 1º. Del código municipal establece, que las leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación. XI- Que es necesario emitir una nueva Ordenanza de Tasas por servicios municipales, en la que se crean, modifican y derogan tributos; **POR TANTO:** En uso de sus facultades legales y Constitucionales, este Concejo **ACUERDA:** 1) En razón de que mediante Decreto Municipal Número CUATRO, de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó **LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.** 2) Se deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficial número 8 Tomo 398, del 14 de enero de 2013, y todas sus Reformas, por la entrada en vigencia de la presente; 3) Publíquese **LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN;** 4) en consecuencia se autoriza al Tesorero Municipal para que realice la erogación correspondiente para el pago de publicación de la referida ordenanza. **COMUNIQUESE.** **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud presentada por el Encargado de Informática Gilber Edgardo Reyes Muñoz, en la cual requiere la compra del 8 impresores de Impresora Multifuncionales de alto rendimiento, para ser distribuidas en las Unidades donde se ha identificado el alto consumo de tintas, las cuales serán distribuidas así: 2 impresores para la Unidad de Registro del Estado Familiar; 1 impresora para la Unidad de la UATM; 1 impresora para Unidad de Cuentas Corrientes; 2 impresores para la Unidad de Tesorería y 2 impresores para el Despacho del señor Alcalde Municipal; II) Se pretende con estas impresoras

disminuir el gasto de compras de tintas, ya que estas impresores en relación cuentan con un sistema de tintas continua, que permite la disminución de estar cambiando tinta tan frecuentemente, ya que cada tanque de tinta permite hasta 4,000 páginas de impresión, ahorrando hasta un 50% de suministros; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) Autorizar la compra del 8 impresores de Impresora Multifuncionales de alto rendimiento; el cual será financiado con Fondos del 25% FODES; 2) Se instruye a la UACI realizar el procedimiento de ley correspondiente y 3) Autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondiente para la compra antes mencionada; **COMUNIQUESE; Con ocho votos a favor, y un voto razonado por:** Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor, quien manifestó no estar de acuerdo con el nombramiento del señor Carlos Hernán Sánchez, no cumple con el perfil requerido para el cargo; **se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que municipalidad cuenta plazas vacantes y es necesario la implementación de las mismas, entre ellas el Cargo de Gerente Administrativo y Financiero Municipal; en busca del buen funcionamiento de la municipalidad y considerando el señor Carlos Hernán Sánchez, el tiempo que lleva en el plazo para el cual fue contratados interinamente, han desempeñado satisfactoriamente sus funciones y está cumpliendo las expectativas requeridas en sus respectivos cargos, por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; este Concejo **ACUERDA:** 1) Nombrar por un periodo que comprende del 01 de julio al 31 de agosto de 2019, a **CARLOS HERNAN SANCHEZ**, con el cargo de Ad Honorem de Gerente Administrativo y Financiero Municipal; quien actualmente se desempeña como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, devengando en concepto de salario la cantidad de UN MIL CUARENTA 00/100 DOLARES (\$1,040.00) mensuales, paralelamente Ad Honorem, desempeña el cargo como Asistente de la Gerencia de Proyección Social de la Municipalidad; 2) Se autoriza al Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que celebre el contrato correspondiente, los cuales no será renovables, a menos que el Concejo Municipal acuerde lo contrario y se instruye a la unidad Jurídica la elaboración del Contrato respectivo; a quien en base al Artículo 38 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal se les reserva, los derechos de la carrera quien serán restituidos en sus cargos anteriores, al finalizar el plazo para el cual son contratados o cuando el Concejo estime pertinente 3) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS:** Vista la solicitud presentada por el Jefe de Recursos Humanos, sobre el fallecimiento del empleado **PEDRO EDGARDO BARAHONA**, quien falleció el 17 de junio del corriente año, quien se desempeñaba

en cargo como Barrendero de la municipalidad; solicitando la prestación económica para gastos funerarios del referido empleado fallecido; y considerando que lo solicitado es derecho que por ley corresponde al empleado, de conformidad a las disposiciones del Reglamento Interno, Ley de la Carrera Administrativa Municipal Art. 59 Numeral 10; en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA: 1)** Hacer efectivo el derecho de prestación económica para gastos funerarios equivalente a dos meses del salario que devengaba el empleado fallecido señor **PEDRO EDGARDO BARAHONA**, la que será entregada a la señora Yaquelin Elizabeth Alvarado Acuña, portadora de su Documento Único de Identidad Número: 05411205-3, quien era la compañera de vida del empleado fallecido; en consecuencia se autoriza al tesorero municipal, hacer las erogaciones correspondientes para el pago de prestación económica de gastos fúnebres del empleado fallecido, así como hacer los descuentos ley correspondientes en el pago de Seguro Social y AFP por no haber presentado la documentación correspondiente en su debido tiempo y la municipalidad realizo dicho pagos, debiendo coordinar con Recursos humanos para tal efecto, el gasto se comprobara como lo establece el artículo 86 del código Municipal y se aplicara a la cifra correspondiente del presupuesto municipal vigente. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Vista la solicitud presentada por el Tesorero Municipal en la cual requiere que el traslado de fondos de la cuenta Número: 4640006582 fondos del 75% de FODES para la cuenta Número 4640008194 Apoyo a los Jóvenes y a las Escuelas Deportivas de Futbol, Tenis de Mesa, Baloncesto, Beisbol, Aeróbicos, del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, del Banco SCOTIABANK; II) Los fondos FODES son utilizados para garantizar el desarrollo y la autonomía económica de los municipios, por ende, satisfacer necesidades sociales, económicas y culturales, fortalecer la participación ciudadana, utilizando mecanismos para su uso; II) **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA: 1)** Se autoriza al señor Tesorero Municipal el traslado de fondos de la cuenta Número: 4640006582 fondos del 75% de FODES para la cuenta Número 4640008194, Apoyo a los Jóvenes y a las Escuelas Deportivas de Futbol, Tenis de Mesa, Baloncesto, Beisbol, Aeróbicos, del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, del Banco SCOTIABANK; traslados de fondos que podrá hacerlos durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del 2019; **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que en el municipio existen diferentes necesidades básicas las cuales compete a la municipalidad satisfacerlas para el desarrollo del municipio, Barrios y Colonias de La Unión. II) Que el Código municipal en su artículo 31 numeral 5 establece que es

obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad; por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo. **ACUERDA:** 1) Priorizar los siguientes sub-proyectos: **a) Construcción de Calle Principal en Sector Villa Hermosa, Barrio de Honduras, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión;** **b) Introducción de Agua Potable en el Caserío Condadillo, Cantón Volcancillo, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión;** **c) Construcción de Tanque y Conexión de Tubería en Barrio Nuevo, Cantón Amapalita, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión;** y **d) Construcción de Obra de Paso en Caserío el Portillo, Cantón Tihuilotal, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión;** 2) Se instruye a la UACI, realizar los procesos de Ley correspondientes y 3) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones respectivas. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO NUEVE: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud presentada por el señor Emilio Reyes, Presidente del **CLUB SOCIAL DEPORTIVO “ CICLON DEL GOLFO ”**, en la que requieren se les autorice para el uso del Estado Marcelino Imbers, del Municipio y Departamento de La Unión; para que dicho equipo pueda participar como local, en el torneo tanto de apertura como de cierre, en la Tercera Categoría del Fútbol Profesional de El Salvador, contemplado en el periodo desde el mes de julio 2019 hasta el mes de junio del 2020; II) Siendo pertinente lo solicitado y en virtud de apoyar al equipo histórico de nuestro municipio: **POR TANTO:** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo. **ACUERDA:** 1) Se autoriza uso del Estado Marcelino Imbers, del Municipio y Departamento de La Unión; para que el equipo **CLUB SOCIAL DEPORTIVO “ CICLON DEL GOLFO”** pueda participar como local, en el torneo tanto de apertura como de cierre, en la Tercera Categoría del Fútbol Profesional de El Salvador, contemplado en el periodo desde el mes de julio 2019 hasta el mes de junio del 2020; 2) Así mismo se autoriza para que puedan utilizar las instalaciones deportivas de dicho estadio para sus entrenamientos los días Lunes, Martes y Viernes en horarios de 03:00pm a 04:45 pm y los Juegos Oficiales los Domingos en horario 02:30pm, o en su caso el día que la Federación de Fútbol de El Salvador, programe los juegos oficiales. **COMUNIQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las doce horas, de este mismo día, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Síndico Municipal

**José de la Cruz García
Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique
Segundo Regidor**

**Miguel Ángel Guevara
Tercer Regidor**

**Ramón de Jesús Arriola
Cuarto Regidor**

**Darwin Iván López Domínguez
Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande
Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya
Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes
Octavo Regidor**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado
Primer Regidor Suplente**

**Leonor Romano Montesinos de Márquez
Segunda Regidora Suplente**

**Rigoberto Hernández Guido
Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón
Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polío Zaldívar
Secretario Municipal**